

# Módulo 1

Escuela de formación política, liderazgo, paz y género



## Derechos Humanos de las mujeres

Cultura  
para la paz  
y la convivencia



**SEC** MUJER  
Y EQUIDAD DE GÉNERO  
GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA



---

**GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA****GOBERNADOR DE CUNDINAMARCA**

Jorge Emilio Rey Ángel

**SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO**

Ana Esperanza Ragonesi Muñoz

**GERENCIA DE POLÍTICA Y ARTICULACIÓN SECTORIAL**

Sol Ángel Salinas Torres

**GERENCIA DE GESTIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA  
TERRITORIAL**

Angie Paola Mesa Rojas

**PROFESIONAL DE POLÍTICA PÚBLICA**

Héctor Felipe Castañeda Natagaima

**SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIONES**

Jorge Alberto Camacho Lizarazo

**UNIÓN TEMPORAL VIOLETA****REPRESENTANTE LEGAL**

Jerónimo Peñaloza Bastos

**ELABORACIÓN:****COORDINADORA DE PROYECTO**

Yudy Paola Triana Zamora

**PROFESIONAL DE APOYO**

Carolina Pabón Rodríguez

**FACILITADORAS:**

Aritza Ríos Álvarez

Daniela Farías Arias

Kellyn Johana Duarte Pérez

Alejandra Arango Murcia

Libia Romero Castellanos

Sol Suleydy Gaitán Pineda

Catherine Lizzeth Moreno Romero

Claudia Marylin Fuentes Martínez

María Silenia Villalobos Quevedo

Yeimy Carolina Rodríguez Rincón

**FOTOGRAFÍA**

Prensa y comunicaciones

Gobernación de Cundinamarca

**DISEÑO Y DIAGRAMACIÓN**

Susana Medina Angarita

**© GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA****© SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO**

Dirección: Avenida calle 24 No. 51-40. Edificio Capital Towers Oficina 301

PBX: (57) 1 – 7491027 – contactenos@cundinamarca.gov.co

**© UNIÓN TEMPORAL VIOLETA**

CORPORACIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE LOS GRUPOS ÉTNICOS Y CULTURALES –MULTIETNIAS–.

Dirección: Carrera 19 No. 34 – 38. Teusaquillo, Bogotá, Colombia

PBX: (57) 1 – 4586240 – corporacion@multiernias.org

Página Web: [www.multiernias.org](http://www.multiernias.org)

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN ALFONSO – FUSA-

Dirección: Calle 37 No. 24-47 Teusaquillo, Bogotá, Colombia

PBX: (57) 1- 2445053 – rectoria@fusa.edu.co

Página Web: <https://sanalfonso.edu.co/>



# Derechos Humanos de las mujeres

**Cultura  
para la paz  
y la convivencia**



**SEC** MUJER  
Y EQUIDAD DE GÉNERO  
GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA



# Presentación



La Gobernación de Cundinamarca a través del Plan de Desarrollo Unidos podemos más 2016 - 2020, ha resaltado su compromiso con la construcción de un Nuevo Liderazgo, gobernando desde la cercanía, la calidez y la confianza, e invitando a las y los habitantes del departamento, a ser partícipes en la toma de decisiones, la búsqueda colectiva de la felicidad, la equidad, el crecimiento y el desarrollo inteligente.

Estas cartillas son diseñadas y elaboradas inicialmente por la Escuela de Formación Política, Liderazgo, Paz y Género Policarpa Salavarrieta y posteriormente actualizadas por el equipo de trabajo de la Unión Temporal Violeta, en el marco de la ordenanza 012 de 2015 y del contrato celebrado entre la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género de Cundinamarca, para la ejecución del diplomado “Escuela de formación política, liderazgo, paz y género UT Violeta”.

La finalidad de este proyecto de formación es cualificar a las mujeres del departamento, de modo que asuman y amplíen el liderazgo y la participación que les demanda la vida política, social, cultural y económica del país y, se empoderen en la exigibilidad y defensa de sus derechos como vía hacia la construcción de una sociedad en paz, equitativa, incluyente y justa. Por ello se hace la entrega de cinco cartillas pedagógicas a las mujeres del territorio cundinamarqués, para el proceso de formación política y de liderazgo con enfoque de género realizado a través de la Unión Temporal Violeta.



**En cada cartilla, se desarrolla un eje temático:**

1. Derechos humanos de las mujeres, cultura para la paz y la convivencia
2. Políticas públicas con enfoque de género
3. Participación y empoderamiento de las mujeres en el territorio
4. Herramientas metodológicas para la elaboración y presentación de proyectos
5. Fortalecimiento de las organizaciones sociales e iniciativas de mujeres con enfoque de género.

Es importante mencionar que, para la actualización de esta primera cartilla, se retoman algunos planteamientos expuestos por la Secretaría de educación (2015) y el Ministerio de Salud (2018), en tanto aportes conceptuales que se vinculan a la necesidad de esclarecer el enfoque de género desde el cual ha sido pensada, en tanto marco de referencia teórico metodológico que permite ver la realidad desde las particularidades individuales y colectivas que se crean a partir de las diferencias de género, de acuerdo a cada sociedad. Optar por este enfoque implica situar la apuesta ética fundamentada en el valor de la igualdad, la equidad y la no discriminación como condición indispensable para la construcción de una democracia centrada en los seres humanos.

En esa misma vía, esta nueva versión se sitúa desde un enfoque diferencial que responde a la apuesta política que busca promover un escenario de reconocimiento de la diversidad e inclusión de quienes han sido invisibilizadas y excluidas en la sociedad por su origen o condiciones étnicas, raciales, de generación, por identidades de género, orientaciones sexuales, condición de discapacidad, situaciones de clase económica, por su relación con el conflicto armado, entre otras. Reconocer las discriminaciones que recaen sobre ellas, es una forma de propender por la no reproducción de las mismas.

Por último, en esta edición, se incluye la mirada a los Derechos Sexuales y Reproductivos de las mujeres, en tanto mecanismos de exigibilidad que permiten a las personas regular y tener control autónomo y responsable sobre todas cuestiones relativas a su sexualidad, sin ningún tipo de coacción, violencia, discriminación, enfermedad o dolencia.

# Contenido

Introducción .....	5
Objetivo general.....	6
<b>Tema 1 : La búsqueda de la igualdad y la equidad de género como soporte de los derechos humanos de las mujeres: Reinvidicaciones históricas .....</b>	<b>7</b>
1.1 ¿Por qué hablar de Derechos Humanos de las mujeres y de equidad de género?.....	7
Actividad 1 .....	8
Para comprender .....	8
¿Por qué nombrar a las mujeres? .....	9
Algunas claves para hablar de lenguaje incluyentes .....	9
1.2 Categorías Centrales .....	10
1.3 Derechos Humanos Universales y Derechos Humanos de las Mujeres .....	11
1.3.1 ¿Qué son los Derechos Humanos? .....	11
1.3.2 Derechos Humanos Universales.....	11
1.3.3.¿Que son los Derechos Humanos de las mujeres?.....	11
1.3.4.¿Por qué hablar de los Derechos Humanos de las mujeres?.....	12
1.3.5 Historia de la consolidación los Derechos Humanos de las mujeres?.....	12
1.3.5.1 Consolidación Derechos Humanos de las mujeres en Colombia .....	14
1.3.6 Derechos Humanos de las mujeres en el marco del conflicto armado.....	15
1.3.7 Algunos antecedentes de las organizaciones sociales de mujeres para la construcción de paz .....	16
Actividad 2 .....	18
<b>Tema 2: Sistema de protección de los derechos de las mujeres .....</b>	<b>19</b>
2.1 Marco legal de los derechos de las mujeres.....	19
2.2 Carácter de los instrumentos internacionales para la protección de los derechos humanos de las mujeres .....	20
2.3 Definición de los tipos de instrumentos internacionales para la protección de los derechos humanos de las mujeres .....	20
2.4 Legislación internacional vigente sobre los derechos de las mujeres.....	21
2.5 Definición de los tipos de instrumentos nacionales para la protección de los derechos humanos de las mujeres .....	23
2.6 Legislación colombiana vigente sobre los derechos y las violencias contra las mujeres.....	23
2.7 Sentencias y Autos de la Corte Constitucional.....	26
2.8 Normativa del Departamento de Cundinamarca en materia de derechos de las mujeres .....	26
<b>Tema 3: Derechos sexuales y derechos reproductivos de las mujeres .....</b>	<b>28</b>
3.1 Qué son los derechos sexuales y reproductivos .....	28
3.2 ¿Cuáles son los DSR? .....	29
3.3 Agentes y estrategias para la garantía de los DSR .....	30
Actividad 3.....	30
<b>Bibliografía.....</b>	<b>32</b>

# Introducción



Los Derechos Humanos (DDHH), entendidos como los bienes socio-históricos producidos por la humanidad en su proceso de evolución y desarrollo, cuyo propósito es la consolidación de un conjunto de reivindicaciones ante la necesidad de reconocer principios que garanticen la vida digna para las personas, son inherentes a los sujetos sin discriminación ni distinción alguna respecto a su nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. De acuerdo con las disposiciones de la Oficina del Alto Comisionado de DDHH de las Naciones Unidas, estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles; esto es, que todos se complementan entre sí.

Desde su primera formulación han constituido avances en la consolidación de los Estados según sus características y el momento histórico en que tienen lugar. Entre los hitos más importantes de su construcción están: la Declaración de los Derechos del Hombre y los Ciudadanos de la revolución francesa durante el siglo XVIII en 1789; y la Declaración Universal de los Derechos Humanos de la Asamblea de las Naciones Unidas en 1948 posterior a la Segunda Guerra Mundial en la primera mitad del siglo XX. Sin embargo, la exigencia de derechos para las mujeres se ha invisibilizado

en la tendencia a universalizar los derechos por parte de las instituciones encargadas.

En ese sentido, durante la segunda mitad del siglo XX, adquieren relevancia las demandas de los movimientos sociales, especialmente los de las mujeres que cuestionaban el carácter individual de los DDHH y reclamaban la igualdad de oportunidades para todas las personas, sin distinción alguna. En dicho período, el movimiento social de mujeres y feminista obtiene visibilidad y se inicia un proceso que hoy en día se presenta como un mecanismo de exigibilidad de los derechos para las mujeres con enfoque diferencial, debido a las desigualdades que les afectan de forma específica por su origen o condición de etnia, raza, generación, condición de discapacidad, identidad de género, clase o nivel socio económico, por su relación con el conflicto armado, o lugar en entornos laborales, académicos, entre otros y que redundan en el poco reconocimiento como ciudadanas y sujetas políticas. Como se observa, no ha sido un proceso sencillo y en la actualidad, subsiste la discriminación hacia las mujeres, particularmente en la formulación y garantía de sus derechos.

Sin embargo, es importante reconocer que los avances en la exigencia de los derechos de las mujeres han sido sus conquistas, a través de las luchas históricas en busca

de condiciones dignas en términos políticos, sociales, económicos y culturales que han promovido para beneficio de sus familias y sus comunidades. Por ello, estas cartillas se plantean como la oportunidad para que las mujeres participen activamente en los distintos escenarios de poder y toma de decisiones, de manera que cuenten con las herramientas necesarias para incidir en la transformación de factores en los sistemas: familiares, comunitarios, educativos, de salud, entre otros, donde se concentran las desigualdades sociales y en los cuales, hombres y mujeres sufren violencias diferenciadas; es decir, por razones de género.

La participación política y la defensa de los derechos de las mujeres, continúa siendo un reto en tanto persisten factores que son desfavorables para su garantía, como la existencia de violencias contra las mujeres: económicas, pues las mujeres son la población donde más se concentra la pobreza en el planeta –asunto que se conoce como la feminización de la pobreza–; psicológicas –maltratos, acoso, manipulación, restricción de acceso a actividades y humillaciones, por mencionar algunas–; física –golpes, maltratos físicos tanto en espacios privados como públicos y feminicidios–; patrimonial –retención de documentos de identificación propios y de sus hijos e hijas, restricción de propiedad de bienes y servicios– y la simbólica –uso del lenguaje hostil, estereotipos, chistes machistas, comentarios ofensivos sobre su ser mujer, etc.–.

Así como la constante vulneración a sus derechos fundamentales mediante acciones como la falta de oportunidades de acceso y permanencia en la educación, desigualdades salariales entre hombres y mujeres, trabajo no remunerado como la responsabilidad impuesta sobre el cuidado de niños y niñas, personas adultas mayores, enfermas o en condición de discapacidad; la alimentación expuesta a los factores externos como las derivadas del cambio climático y la agricultura extensiva que va en contra de la soberanía alimentaria, entre otras. Lo cual representa un impacto desfavorable en las condiciones de vida de las mujeres.

Además de la imposición social de la maternidad que consiste en la presión familiar y del medio para tener hijos e hijas sin reconocer la decisión de las mujeres sobre sus cuerpos y proyectos de vida; el control o restricción de acceso a métodos anticonceptivos sumado a la inoperancia de los servicios de salud que deben garantizarlos y a la presión por parte de algunas parejas sentimentales para la concepción, que en la mayoría de los casos se relaciona con prácticas de violencia obstétrica como insultos al momento de parir, la negligencia médica y otros asuntos de los que son víctimas las mujeres.

**Todo ello, pone de presente la necesidad de formar a las mujeres de manera que hagan consciente la importancia de su rol en la historia y en la construcción de la cultura. Ello, permitirá que sus voces, enfoques, visiones y propuestas, impacten a mayor nivel sus entornos comunitarios, regionales, nacionales e internacionales, como forma de superación de la pobreza, la desigualdad, la inequidad, la violencia y la guerra.**

Por lo anterior, la presencia y participación de las mujeres en escenarios políticos se dificulta, bien sea porque su tiempo lo tienen que ocupar en las actividades antes mencionadas o bien, porque deben responder por sus necesidades domésticas, lo cual repercute en la falta de reconocimiento de su papel en la vida pública y en la política.

Todo ello, pone de presente la necesidad de formar a las mujeres de manera que hagan consciente la importancia de su rol en la historia y en la construcción de la cultura. Ello, permitirá que sus voces, enfoques, visiones y propuestas, impacten a mayor nivel sus entornos comunitarios, regionales, nacionales e internacionales, como forma de superación de la pobreza, la desigualdad, la inequidad, la violencia y la guerra. Así, las temáticas propuestas apuntan a promover cambios en la vida de las mujeres y en la construcción de país, territorios y comunidades con sustento en la equidad de género, justicia social, paz y convivencia.

---

## Objetivo general

Construir con las mujeres espacios de formación que permitan la apropiación de conceptos relacionados con el reconocimiento, defensa y garantía de los derechos humanos y de los derechos humanos de las mujeres para promover la participación en escenarios políticos y de decisión a nivel comunitario, gubernamental y sociocultural.

# Tema 1



## La búsqueda de la igualdad y la equidad de género como soporte de los derechos humanos de las mujeres: Reivindicaciones históricas

**E**l reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres constituye un logro histórico liderado por movimientos sociales, de mujeres y feministas, quienes han trabajado por la reivindicación de la igualdad, de los derechos y la vida digna. Esta lucha, en constante evolución, ha mostrado la necesidad de transformar los factores que originan la desigualdad; en particular, por la diferencia en las condiciones entre hombres y mujeres que han generado inequidad histórica, política, social, cultural y económica.

### 1.1 ¿Por qué hablar de Derechos Humanos de las mujeres y de equidad de género?

Con base en tu experiencia de vida, responde las siguientes preguntas:

## Actividad 1:

*En mi familia, escuela y trabajo, me enseñaron que:*

a. Las mujeres deben ser:

---

---

---

b. Los hombres deben ser:

---

---

---

*De lo que me enseñaron acerca del ser mujer y ser hombre, deseo cambiar:*

---

---

---

### Para comprender...

Los movimientos sociales son acciones colectivas creadas como una forma de organización frente a situaciones de crisis que afectan la población. Su existencia implica la transformación de las realidades. Existen diferentes tipos de movimientos sociales, entre ellos, los movimientos de mujeres y feministas que han llamado la atención sobre la necesidad de hablar de las situaciones de discriminación, invisibilización y exclusión de las mujeres, por ello se presenta como un colectivo o movimiento crítico y plural que denuncia las condiciones de desigualdad y reivindica el lugar de lo femenino en las relaciones sociales.

En la anterior actividad, es posible que se haya evidenciado cómo social y culturalmente, se ha construido el ser hombre y el ser mujer desde lo cotidiano como un único modo permitido de ser, lo cual se refleja en las creencias sociales sobre los roles que se imponen a las mujeres y a los hombres tanto en la familia como en la escuela y la iglesia. Ello ha permitido que se conciba “normal” y “natural” que a las mujeres se les asigne el trabajo reproductivo<sup>1</sup>, mientras que a los hombres se les asigna el trabajo productivo<sup>2</sup> siendo el proveedor del hogar. Un ejemplo de lo anterior es creer que los hombres, son sexualmente incontrolables por su biología, lo que ha sido una excusa para justificar actitudes violentas, mientras que las mujeres son consideradas pasivas e indefensas.

### Hacia un lenguaje incluyente y no sexista

**“Nombrar el mundo en masculino y en femenino no sólo es posible sino también deseable e ineludible si deseamos contribuir a una mayor equidad entre mujeres y hombres”  
(Guichard, 2015).**

<sup>1</sup> El trabajo reproductivo se comprende como la reproducción biológica, y además, de la cultura tal como ha sido legitimada.

<sup>2</sup> Son todas las actividades desarrolladas que tras de sí, generan una retribución económica y que permiten que se desarrollen habilidades que superan las fronteras de lo doméstico.



### ¿Por qué nombrar a las mujeres?

El lenguaje configura la realidad. Hace que algo exista. Es por ello que la búsqueda de la igualdad se ha dado también desde sus usos.

La historia ha negado espacios de participación a las mujeres y las ha ocultado en escenarios como la ciencia, el arte, la política, entre otros que a los hombres desde siempre se les ha permitido. He ahí la importancia de incluirlas como personas que participan activamente en el desarrollo económico, político, social y cultural de cada comunidad. A esto último se le conoce como lenguaje incluyente.

Por otra parte el lenguaje sexista es aquel que busca reproducir imágenes estereotipadas de “lo que son” las mujeres. Por ejemplo, el uso de expresiones como “si conduce mal, fijo es una mujer” o “si el niño es maleducado es culpa de la mamá”.

### Algunas claves para hablar de lenguaje incluyente

Para la construcción de un lenguaje incluyente es preciso cuestionar el androcentrismo como aquello que exalta y reconoce la visión masculina como única y legítima forma de ver la realidad, ubicando a la mujer por debajo de esa lógica.

Por otra parte, Los estereotipos de género son creencias generalizadas que se presumen propias del comportamiento de mujeres y hombres, a partir de las cuales se definen actitudes, formas de pensar y sentir, apariencia física y roles que deberían desempeñar las personas en función del sexo y género. Los estereotipos de género en el sistema patriarcal refuerzan la idea de inferioridad de lo femenino y superioridad de lo masculino, al definir por ejemplo a las mujeres desde la obediencia y la delicadeza y a los hombres desde la autoridad y la fuerza.

Entonces, entender la importancia del uso de un lenguaje incluyente y no sexista, invita a replantear las maneras como nos reconocemos y nos relacionamos con nosotras mismas y con el medio.



## 1.2 Categorías Centrales

Para comprender la discriminación, la exclusión e invisibilización de las mujeres, presentamos a continuación, tres categorías claves:

- **Patriarcado:** Es un sistema sociocultural, político y económico cuya base son las relaciones de poder que posibilitan varias formas de dominación fundadas en las asignaciones sociales de género. Se caracteriza por el ejercicio de dominio de unos sobre otros y es importante señalar que esos otros principalmente son mujeres, pero el patriarcado agrede también dependiendo de la procedencia, la raza, la posición socioeconómica, la etnia, la edad, la identidad de género, la orientación sexual y todas aquellas condiciones que se salen del “deber ser” en tanto legitima únicamente la existencia de la heteronormatividad entendida como aquellas permitidas únicamente entre hombres y mujeres; esto es, binarismo de género, lo cual desconoce otras identidades.

El patriarcado sobrevive y funciona a través de mecanismos sociales y culturales que reproducen y naturalizan ese “deber ser” desde todos los escenarios de la vida social, como los sistemas de salud, la familia, la escuela, la iglesia, el trabajo y las tradiciones culturales.

- **Género:** Es una construcción social y cultural, varía según la sociedad y la cultura. Es una imposición arbitraria que remite a los roles permitidos de las mujeres y los hombres vinculados a las nociones de lo femenino y lo masculino. Así como el patriarcado, el género es aprendido mediante la socialización desde el momento en que nacemos y a lo largo de la vida, a través de lo que nos enseñan, de lo que oímos, vemos y percibimos del entorno que nos rodea.

A partir de allí, aprendemos a ser mujeres femeninas y hombres masculinos; cómo debemos vestirnos, el largo

o corto del cabello, hablar, expresar sentimientos, jugar, etc. Luego, asumimos esto como natural y creemos que la normalidad es que las mujeres sean pasivas, amorosas, dóciles, sumisas, débiles y maternales y que los hombres sean racionales, fuertes, agresivos, valientes y sexualmente incontrolables, entre otras características.

- **Sexo:** Por otro lado, nacemos con un sexo: hombre-mujer/ macho-hembra.

Definir la noción de sexo es importante teniendo en cuenta que las hembras son los únicos seres de la especie capaces de reproducirse debido a sus características biológicas, lo cual no significa que la reproducción deba ser el único propósito en la construcción del proyecto de vida de las mujeres. Ello se conoce como maternidad forzada, tal como se mencionó en apartados anteriores.

Ahora bien, el sexo no se reduce al binarismo macho-hembra; existe la intersexualidad que se refiere a personas que nacen con características de ambos sexos. Sus cuerpos son intervenidos con el objetivo de “normalizarlos” pues implican una ruptura del binarismo biológico hombre/mujer y esto a su vez implica una violencia para la persona que al no tener edad para decidir y dada la necesidad de asignarle un sexo, no cuenta con la posibilidad de elegir sobre su cuerpo.

Como se observa, la intersexualidad implica condiciones en las que el cuerpo de una persona varía respecto al estándar de corporalidad de mujer u hombre socialmente legitimado, lo cual ha desequilibrado la concepción binaria del sexo y ha llevado a afirmar que poseemos cuerpos y corporalidades diversas que invitan a ampliar la comprensión sobre la importancia de exigir y defender los Derechos Humanos y los Derechos Humanos de las mujeres.

## 1.3 Derechos Humanos Universales y Derechos Humanos de las Mujeres

- ¿Para ti, qué son los derechos?

---



---



---

- ¿Las mujeres tienen derechos?

---



---



---

- ¿Y cuáles son esos derechos?

---



---



---

- ¿Por qué existen los derechos específicos para las mujeres?

---



---



---

### 1.3.1 ¿Qué son los Derechos Humanos?

Como principios, los Derechos Humanos (DDHH) buscan establecer garantías para la protección de la dignidad de todas las personas, el desarrollo pleno de sus capacidades y potencialidades, y la regulación de las relaciones sociales. Son inherentes a todos los seres humanos, adquiridos por el simple hecho de existir, “sin distinción alguna de raza, sexo, nacionalidad, origen étnico, lengua, religión o cualquier otra condición” (Naciones Unidas, 2017) y son amparados de modo universal.

### 1.3.2 Derechos Humanos Universales

Fueron construidos bajo los principios de libertad, justicia y paz como base para el reconocimiento, respeto y garantía de los derechos iguales e inalienables para la humanidad. Los DDHH se encuentran amparados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 10 de diciembre de 1948. Consta de 30 artículos que consagran los derechos a la vida, la libertad, la seguridad, la personalidad jurídica, el asilo, la nacionalidad, la propiedad individual y colectiva, la libertad

de pensamiento, la conciencia, la creencia, la religión, la opinión, la expresión, la participación, la representación, el descanso, el sufragio, la seguridad social, el trabajo, la educación, un nivel de vida adecuado y digno, el acceso en igualdad a funciones públicas, la libertad de hacer parte de la vida cultural en comunidad, la garantía plena y efectiva de estos derechos, entre otros.

Todos los derechos de la Declaración, son universales, indivisibles e interdependientes puesto que, poseen la misma importancia, se relacionan unos con otros y ninguna persona puede renunciar a ellos, no pueden ser violados y deben ser protegidos y garantizados por los Estados.

### 1.3.3 ¿Qué son los Derechos Humanos de las mujeres?

Siguiendo esta línea, se comprende que los Derechos Humanos de las Mujeres son reivindicaciones sociales; estos movimientos sociales de mujeres y feministas tienen un punto central: lograron evidenciar el vacío existente en las necesidades específicas de las mujeres en las normas, por ello surge la necesidad de crear mecanismos adicionales para la exigibilidad de sus derechos toda vez que sufren de

violencias diferenciadas que a su vez requieren maneras específicas de tratamiento.

Así, se reconoce que las mujeres tienen derecho a “la igualdad, al goce y protección de todos los derechos humanos y libertades fundamentales [...] a vivir en un sistema social en el que no existan relaciones de poder basadas en el género, a ser valoradas y educadas sin estereotipos de conductas y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad y subordinación entre los sexos, a contribuir en el desarrollo y el bienestar de la sociedad y a participar en igualdad de condiciones con el hombre en las esferas política, económica, social, cultural o de cualquier otra índole, [...]” derechos específicos relacionados, en particular, con su sexualidad, la reproducción y la protección de la maternidad (Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2002, p. 12).

### 1.3.4 ¿Por qué hablar de Derechos Humanos de las mujeres?

Desde mediados del siglo XX, las mujeres han construido escenarios de participación, exigiendo la aplicación de la igualdad e inalienabilidad de sus derechos, que rompan con la concepción que sustenta la desigualdad de género, en un proceso permanente de resistencia, conquista y transformación continua.

A pesar de que las mujeres representan la mitad de la humanidad, en esta primera década del siglo XXI, aún no existen las garantías reales para el disfrute pleno y efectivo de sus derechos. Los Estados han sido responsables de reconocer las profundas desigualdades y exclusiones que padecen las mujeres, y por tal motivo, en los últimos cincuenta años se ha insistido en sus derechos, con el fin de promover acciones políticas que superen los factores de exclusión, mediante el reconocimiento de las particularidades de las mujeres y la construcción social de políticas públicas que les garanticen sus derechos y el ejercicio de su ciudadanía plena.

### 1.3.5 Historia de la consolidación de los derechos humanos de las mujeres

En el proceso de independencia de Estados Unidos de Inglaterra (1776) y en la Revolución Francesa (1789), la igualdad ante la ley, sólo cobijaba a hombres, específicamente a los hombres blancos, burgueses, letrados y propietarios, por tanto, la igualdad no incluía a toda la humanidad; de ella, se excluían a los hombres pobres, iletrados, de grupos étnicos diversos y por supuesto, a las mujeres, los niños y niñas, las poblaciones campesinas, personas provenientes de comunidades indígenas, afro descendientes, con algún tipo de discapacidad y con orientaciones sexuales diversas.

Las revoluciones liberales, nacieron con la ruptura del sistema feudal y monárquico, y la consolidación del proyecto Estado-Nación que, priorizó el individualismo en el ejercicio político y el mercado como sistema económico. En este contexto, los derechos de los hombres, se fundamentan en un sistema de desigualdad económica (ricos-pobres) y cultural (hombres-mujeres).

Durante la Revolución Francesa, un sentimiento igualitarista empezaba a tomar importancia en la sociedad. Las mujeres de clases sociales privilegiadas, iniciaron la apuesta por la reivindicación de los derechos de la mujer. El primer resultado fue la Declaración de los Derechos de la Mujer y la Ciudadana, en 1791, elaborada por Olympe de Gouges, lo que le costó morir



en la guillotina, dos años después de su publicación. Según Olaya (2013), dicho acontecimiento, es uno de los más contradictorios de la historia, puesto que, mientras se defendían los valores de libertad, igualdad y fraternidad, se negaba a las mujeres, el acceso al conocimiento y la participación, incluso “en uno de los proyectos de ley elaborado por un grupo radical de la revolución se proponía prohibir a las mujeres aprender a leer” (Valcárcel, 2008, p. 65).

Este acontecimiento, es uno de los más contradictorios de la historia, puesto que, mientras se defendían los valores de libertad, igualdad y fraternidad, se negaba a las mujeres, el acceso al conocimiento y la participación, e incluso “en uno de los proyectos de ley elaborado por un grupo radical de la revolución se proponía prohibir a las mujeres aprender a leer” (Valcárcel, 2008, p. 65).

Mary Wollstonecraft, escritora y feminista inglesa, cercana a Olympe, retomó las reivindicaciones de los derechos de la mujer, lideradas por otras mujeres de la época. Enfatizó, en el papel del Estado, como garante de la igualdad entre hombres y mujeres, y la educación universal gratuita para ambos sexos.

Estas mujeres –y otras que la historia ha olvidado o jamás reconoció– exigían la igualdad de los sexos y el reconocimiento por parte del Estado, de sus derechos y su ciudadanía<sup>3</sup>. Para algunas, planteaban la necesidad de cambios políticos y legislativos, y en ese sentido, el derecho al voto, se consideraba fundamental. Simultáneamente, existía un profundo debate frente a la posición del ser mujer, sus diferencias en términos biológicos y especialmente la “facultad” de la maternidad como algo “natural a su ser”, responsabilizándola como cuidadora de la familia.

El siglo XX fue un periodo de grandes avances en Derechos de las Mujeres.

Si bien los movimientos sociales de mujeres sufragistas en Europa tienen sus inicios a finales del siglo XIX, es hasta el siglo XX que este derecho se materializa en la gran mayoría de los países occidentales. Otros avances de este siglo es la vinculación de mujeres al acceso a los derechos de: la

Educación Superior, el trabajo (1910 Primer proclamación del día de la mujer trabajadora) y la píldora anticonceptiva.

Estos fueron sólo algunos de los antecedentes por la lucha de la igualdad de derechos, tanto en la vida privada como en la pública, logrados a través de las acciones de la primera ola del feminismo. Sin embargo, estas conquistas no se extendían a todas las mujeres, como lo afirma Amelia Valcárcel (2008), “a partir de 1880 algunas universidades europeas comenzaron a aceptar mujeres en sus aulas, siendo consideradas ‘casos excepcionales’, y aquellas primeras mujeres que obtuvieron títulos encontraron negativas de los colegios profesionales para ejercer como médicas, juristas o profesoras” (p. 88).

Durante el siglo XX y después de la Segunda Guerra Mundial, en un ambiente próspero de fuerzas democráticas, se cuestionó la opresión totalitaria y se hizo más evidente la expresión de los derechos del individuo. De este “resplendor” se beneficiaron las mujeres, en cierto sentido, como lo planteó Sineau (1993): “la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) menciona la igualdad entre los sexos, así como la igualdad entre los esposos durante el matrimonio” (p. 127). Este insumo se hizo presente en las constituciones nuevas de países occidentales (Francia, Italia, Alemania) y ocuparon un lugar destacado en sus leyes. De otra parte, la puesta en marcha de políticas y acciones que garantizaran la igualdad plena, seguía siendo una exigencia de los grupos feministas en Europa.

En la actualidad, la Carta de los Derechos Humanos, es el marco de referencia para la convivencia de los pueblos y los organismos internacionales mantienen en sus agendas políticas la superación de las desigualdades de género. Sin embargo, en el mundo globalizado, más de medio millón de mujeres mueren al año al momento de dar a luz; el tráfico y la trata de cientos de miles de mujeres, es uno de los negocios más rentables del planeta y el cuerpo de las mujeres, sigue siendo objeto y botín de guerra, así, se hace indispensable cuestionar y repensar las políticas y acciones para lograr la igualdad y la equidad de género.

3 Se entiende como ciudadanía a la condición civil, social y política que reconoce determinados derechos inherentes a la persona.



*“Mujer, despierta; el rebato de la razón se hace oír en todo el universo; reconoce tus derechos”.*

Olympe de Gouges



*“Es tiempo de efectuar una revolución en los modales de las mujeres, tiempo de devolverles su dignidad perdida y hacer que, como parte de la especie humana, trabajen para reformar el mundo, mediante su propio cambio”.*

Mary Wollstonecraft



### 1.3.5.1 Consolidación de los Derechos Humanos de las mujeres en Colombia

Aunque el referente internacional de los Derechos Humanos de las Mujeres, se concentró fundamentalmente en el continente europeo, históricamente las mujeres alrededor del mundo, se han movilizado y han emprendido acciones políticas de resistencia y lucha frente a la desigualdad, las cuales, han permitido, avanzar en la adquisición y consolidación de sus derechos.

En Colombia, se destacan importantes acciones individuales y colectivas en distintas regiones del país de mujeres y organizaciones de diversos sectores sociales y étnicos, a quienes se podría dedicar gran número de páginas. A continuación, se presenta un breve recorrido por los aportes más significativos, en cuanto a la participación de las mujeres en el escenario político y social.



Desde el siglo XIV, Manuelita Sáenz, Policarpa Salavarrieta, Antonia Santos y otras mujeres indígenas, tuvieron un papel fundamental en la causa libertadora, al oponerse y enfrentarse al yugo colonizador español. Se estima que por este motivo fueron fusiladas al menos 59 mujeres.

A principios del siglo XX, se reconocen aportes como los de Betsabé Espinosa, mujer antioqueña, quien el 20 de febrero de 1920, organizó la primera huelga sindicalista en el país, en defensa de los derechos de las trabajadoras de la industria textil. Exigían la igualdad de salarios con los hombres, reducción de las jornadas de trabajo, poder usar calzado y defensa contra la violencia sexual. Esto, sucedió en una época en la que las mujeres tenían posibilidades limitadas: podían ser religiosas, casarse y convertirse en trabajadoras del hogar, ser mano de obra en fábricas, o si no estaban casadas, ser maestras o costureras. A este momento histórico, pertenece María Cano, otra antioqueña, reconocida por su destacado papel en el sindicalismo del país.



En 1927, Felicitia Campos, consigue que el Estado, reconozca los derechos de las comunidades sobre las tierras, tras la organización y movilización de campesinos negros, en defensa de los territorios tradicionales que les habían sido despojados por terratenientes.

En 1930, la española Georgina Fletcher con otras mujeres, entre ellas, Ofelia Uribe de Acosta, solicitaron al gobierno de Olaya Herrera, una reforma constitucional que permitiera a las mujeres administrar sus bienes y dejara de ser una tarea asignada a sus maridos, padres, hermanos o tutores. Esto conllevó a que, en 1932, se expidiera la Ley 28 sobre capitulaciones matrimoniales.

Durante 1933 y 1934, las mujeres realizaron un proceso ante el Congreso de la República, que dio como resultado el Decreto 1972, por el cual se permitió el acceso de las mujeres a la educación secundaria y universitaria. Gerda Westendorp, se convirtió en la primera mujer admitida en una universidad, ingresando a la carrera de Medicina en la Universidad Nacional de Colombia y Gabriela Peláez fue la primera mujer graduada, como abogada. Más adelante, el movimiento de mujeres consigue la reforma del Artículo 8 del Acto Legislativo número 1 de 1936, lo que permitió que las mujeres pudieran ocupar cargos públicos de importancia.





Josefina Valencia y Esmeralda Arboleda



Voto femenino en Colombia

En 1954, se aprueba la modificación del artículo 171 de la Constitución Política, posibilitando el sufragio de las mujeres. Esto fue respaldado por Gustavo Rojas Pinilla y adelantado por Josefina Valencia y Esmeralda Arboleda, esta última se convertiría en 1958 en la primera senadora electa. En Colombia, las mujeres votaron por primera vez en 1957. El reconocimiento de las mujeres como ciudadanas, abrió nuevos espacios de participación y representación política, lo que conllevó a la posibilidad de movilizarse por la defensa de los derechos de las mujeres, a nivel estatal.

También, es posible nombrar a Elsa Omaira Álvarez Mora, destacada lideresa cundinamarquesa, quién cumplió un rol fundamental en la defensa de los derechos de las mujeres campesinas y la equidad de género.

A lo largo de los últimos dos siglos, los derechos de las mujeres han sido protegidos a través de distintas leyes, decretos y la adherencia del Estado colombiano a tratados, pactos y

convenciones internacionales. Esto se traduce, además, en mayores espacios políticos de participación a nivel local, regional y nacional, en el que las mujeres son veedoras y constructoras de políticas públicas. No obstante, no ha sido un proceso únicamente de avances. Hasta 1980, la ley continuaba promulgando que las mujeres debían obediencia a su marido y que éste, tenía la posibilidad de violentar y asesinar a su esposa, hijos e hijas, cuando se tratara de la defensa del honor.

A lo anterior se suma que, en Colombia no ha habido, ninguna mujer presidenta, la paridad política no se ha conseguido a cabalidad, persisten los casos de violencias contra las mujeres, los feminicidios y las brechas económicas y de oportunidades. Esto, conlleva a reconocer la importancia de continuar agenciando procesos de formación, participación, difusión, reconocimiento y defensa de las garantías para el ejercicio de los derechos de las mujeres.

### 1.3.6 Derechos Humanos de las mujeres en el marco del Conflicto Armado

La vulneración de los derechos humanos de las mujeres se agudiza en el contexto colombiano, teniendo en cuenta la situación de conflicto armado interno que ha marcado la historia del país por más de medio siglo. El impacto diferencial de la guerra sobre los cuerpos y las vidas de diferentes poblaciones, dentro de estas las mujeres, es una variable de estudio relativamente reciente que reconoce la existencia de características particulares de riesgo y de vulneración de derechos.

En el escenario del conflicto armado, se han agudizado las situaciones de opresión y violencias ejercidas en contra de las mujeres; el Auto 092 de 2008 referencia violencias particulares y riesgos de género en este marco:

“(I) riesgo de violencia sexual; (II) riesgo de explotación o esclavización para ejercer labores domésticas y roles considerados femeninos, por parte de los actores armados ilegales; (III) riesgo de reclutamiento forzado de sus hijos e hijas (IV) riesgo a retaliaciones en su contra por relaciones

de parentesco con actores del conflicto; (V) riesgos derivados de sus labores de liderazgo y promoción de los derechos humanos en zonas afectadas por el conflicto armado; (VI) riesgo de persecución y asesinato como mecanismo de control de los actores armados (VII) riesgo por el asesinato o desaparición de su proveedor económico; (VIII) riesgo de ser despojadas de sus tierras y su patrimonio con mayor facilidad por los actores armados ilegales dada su posición histórica ante la propiedad, especialmente las propiedades inmuebles rurales; (IX) los riesgos derivados de la condición de discriminación y vulnerabilidad acentuada de las mujeres indígenas y afrodescendientes; y (X) el riesgo por la pérdida o ausencia de su compañero o proveedor económico durante el proceso de desplazamiento”.

Ante este contexto de potencial vulneración a los Derechos Humanos de las Mujeres, se han desarrollado alternativas de denuncia y exigibilidad lideradas por ellas, que dan cuenta



de la incidencia política y de la presión social a favor de reconocimiento de su dignidad al reconfigurar el lugar de víctima por un lugar de incidencia real en la esfera política.

Los procesos de exigibilidad emprendidos por mujeres mayormente visibilizados en relación con el conflicto armado, refieren a la violencia sexual en el marco del conflicto armado, a la visibilización del cuerpo de las mujeres como botín de guerra y posteriormente, a la presión que ejercieron por incluir el enfoque de género en los acuerdos de Paz firmados con las FARC en 2016.

### 1.3.7 Algunos antecedentes de las organizaciones sociales de mujeres para la construcción de Paz.

En 1984, se crea el Colectivo de Mujeres por Bogotá, con el fin de realizar procesos de incidencia en los acuerdos de paz adelantados entre el Gobierno de Belisario Betancur (1982 - 1986) y actores armados al margen de la ley; sin embargo, según señala el informe “Negociando desde los márgenes” del Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad -Dejusticia- (2016), sólo el 7% de las personas encargadas de la negociación fueron mujeres.

Durante el Gobierno de Virgilio Barco (1986 - 1990), se realiza la apertura de negociaciones entre la institucionalidad y algunos grupos armados, llegando a logros significativos con el M-19. Los registros oficiales muestran que la participación de las mujeres fue nula. En adelante, las acciones de incidencia política se dirigieron hacia la reforma constitucional de 1991; en ellas la participación oficial de las mujeres fue de 2.7%; sin embargo, se gestaron iniciativas desde el movimiento de mujeres y los movimientos feministas a destacar como la consolidación de la Red Nacional de Mujeres en pro

del reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres en el nuevo pacto social.

La Red de Mujeres fue precedente para la construcción de agendas conjuntas, que se configuran como estrategias potenciales para generar presión desde el movimiento feminista y de mujeres a entidades institucionales para la garantía de derechos. Presión que posteriormente se materializó en la construcción de la Dirección Nacional para la Equidad de las Mujeres (Dinem) en 1995, entidad que definió los lineamientos básicos para la construcción de políticas públicas en materia de mujeres, en donde se empezaron a contemplar sus vivencias en el conflicto armado. De igual forma, estas reflexiones hacen parte de la creación de la Ruta Pacífica de las Mujeres (1995), como primera organización en donde confluyen mujeres de diferentes sectores sociales, que hacen una lectura del conflicto armado.

Desde entonces, su participación en el marco de las negociaciones para el abordaje del conflicto armado aumenta, se hacen visibles reivindicaciones de los movimientos feministas y de mujeres, tanto a nivel nacional como internacional. Aparece entonces la Resolución 1325 del 2000 de la Organización de Naciones Unidas (ONU), que reconoce el lugar de vulneración particular de las mujeres en los conflictos armados, por lo cual, dictamina el aumento de la participación en todos los niveles de decisión para el manejo de los conflictos y la necesaria inclusión del enfoque de género en todas las disposiciones para el logro y mantenimiento de la Paz.

A nivel nacional, esta apertura a la participación de las mujeres se vio restringida paulatinamente en el periodo presidencial de Álvaro Uribe Vélez (2002 - 2010), caracterizado por estrategias militares para no reconocer el conflicto armado. Pese a esto, se adelantó un proceso de negociación con uno de los actores del conflicto: Autodefensas Unidas de Colombia (AUC), sin embargo, la perspectiva de género no

apareció sobre la mesa y entre las personas firmantes de los Acuerdos no figuró ninguna mujer.

Aun así, la participación activa de las mujeres en las alternativas de resolución del conflicto armado en Colombia, dan cuenta de los antecedentes de movilización de mujeres que posibilitaron que los Acuerdos, pactados entre el Gobierno de Juan Manuel Santos (2010 - 2018) y las FARC (Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia), sean muestra de un significativo avance en materia de inclusión de las mujeres. Logros materializados en la recepción de 7.172 propuestas, provenientes de 301 organizaciones de mujeres, que convergen en la creación de la Subcomisión de Género como estamento encargado de la inclusión del Enfoque de Género en los Acuerdos de la Habana según informa la Oficina del Alto Comisionado para la Paz en 2016.

Desde la Subcomisión de género el enfoque de género se promovió, a través de los siguientes ejes temáticos:

1. Acceso y formalización de la propiedad rural en igualdad de condiciones.
2. Garantía de los derechos económicos, sociales y culturales de las mujeres y personas con identidad sexual diversa del sector rural.
3. Promoción de la participación de las mujeres en espacios de representación, toma de decisiones y resolución de conflictos.
4. Medidas de prevención y protección que atiendan los riesgos específicos de las mujeres.
5. Acceso a la verdad, a la justicia y a las garantías de no repetición.
6. Reconocimiento público, no estigmatización y difusión de la labor realizada por mujeres como sujetas políticas.
7. Gestión institucional para el fortalecimiento de las organizaciones de mujeres y movimientos LGTBI para su participación política y social.
8. Sistemas de información desagregados.

Es importante mencionar que debido a las diferentes dinámicas de conflicto armado que vive el territorio colombiano, se acude a la paz como objetivo de movilización y reivindicación, no obstante, esta noción no empieza cuando el conflicto armado termina, pues implica un ejercicio de construcción constante desde lo cotidiano, siendo dinámicas que afectan significativamente a las mujeres, campesinas,

indígenas y afro descendientes. Este ejercicio ha promovido formas de solución o salida al conflicto, que no recurran a la violencia, desde posturas dialógicas en la mediación de los intereses en pugna.

El conflicto armado no sólo ha producido efectos materiales en la vida de la población civil, también se han producido efectos simbólicos, que agudizan imaginarios sobre la violencia y que, desde una lectura de género, reproduce y perpetúa las violencias ejercidas en contra de las mujeres y de

todas las personas con cuerpos feminizados (niños y niñas, personas adultas mayores, personas en condición de discapacidad, personas con orientaciones sexuales diversas, entre otras), por sus características de vulnerabilidad, debilidad e inferioridad.

Así, uno de los factores que limita la posibilidad de crear escenarios de paz a nivel territorial, es la coexistencia de la guerra y la militarización productos del patriarcado. De acuerdo con Sánchez (2015), la militarización de la vida cotidiana, naturaliza los valores militares, los cuales, se establecen en una lógica que polariza la sociedad dividiéndola entre amigos y enemigos, en donde se privilegia el odio, la violencia y la discriminación como formas de habitar el conflicto.

En este sentido, se apropian valores sobre el poder y la dominación, donde los cuerpos de las mujeres continúan siendo oprimidos y abusados.

## **La construcción de Paz en Colombia y la superación de las grandes desigualdades económicas, políticas y sociales, requieren de la deconstrucción de aquellos valores, formas de pensar y de relacionamiento interpersonal, basadas en la exclusión y la segregación por razones de sexo, identidad de género, edad, posición socioeconómica, etnia, entre otras. La transformación de tal problemática, pasa también por la creación de nuevas formas de sentir y pensar los territorios.**

La construcción de Paz en Colombia y la superación de las grandes desigualdades económicas, políticas y sociales, requieren de la deconstrucción de aquellos valores, formas de pensar y de relacionamiento interpersonal, basadas en la exclusión y la segregación por razones de sexo, identidad de género, edad, posición socioeconómica, etnia, entre otras. La transformación de tal problemática, pasa también por la creación de nuevas formas de sentir y pensar los territorios.

Por lo anterior, el Estado y los gobiernos, en sus distintos niveles, tienen la obligación constitucional, legal y ética de promover espacios de formación y participación política, educativa y cultural, tendientes a reconocer y garantizar el ejercicio de los derechos de todas las mujeres que pasan por la eliminación de las distintas formas de violencia ejercidas sobre sus vidas y cuerpos.

## Actividad 2

Con base en los antecedentes históricos revisados, se propone la siguiente actividad:

- Reconstruir una historia que involucre a una o más mujeres, en la defensa de los derechos humanos, en la comunidad, municipio o departamento.

---

---

---

- ¿Qué pasaría sí... siendo la mujer que eres ahora, despiertas en 1920 (puedes elegir otra época) y tuvieras que luchar por lograr acceder a los derechos que hoy tienes? ¿Cómo lo harías?

---

---

---

- Teniendo en cuenta los elementos compartidos hasta aquí, reflexiona y responde los siguientes interrogantes:

¿Reconozco en mis experiencias personales, momentos en los que haya participado o haya callado ante la vulneración de los derechos de otro u otra?	
¿He aportado a procesos de construcción de paz en mi municipio? ¿De qué manera?	

- A manera de síntesis, construir la paz, implica múltiples tareas, entre ellas: 1) identificar las prácticas, valores, ideas y costumbres presentes en nuestros territorios, que promueven la violencia, la discriminación y la inequidad; 2) reconocer nuestro papel en esas prácticas, valores, ideas y costumbres. 3) incorporar el enfoque de género en la vida personal, familiar y social y 4) promover acciones de participación social, comunitaria y política.



# Tema 2

## Sistema de protección de los derechos de las mujeres

**E**n Colombia, el sistema de promoción, protección y defensa de los derechos de mujeres, está conformado por el conjunto de políticas, leyes y normas, producto de los tratados, convenios y declaraciones internacionales suscritas por el Estado y del cumplimiento de los mandatos de la Carta Política de 1991.

Así mismo, las demandas y propuestas de las mujeres se reflejan en cumbres mundiales, declaraciones y convenciones que señalan objetivos, metas, y acciones, con las que los Estados firmantes se comprometen a transformar la inequidad y la desigualdad de género, en temas como el acceso a la educación, la salud, el trabajo y la participación política.

### Objetivos específicos

El desarrollo de este tema, busca que las participantes, dispongan de elementos para:

- Identificar el marco legal internacional de protección de los derechos humanos de las mujeres.
- Conocer el marco normativo nacional de protección de los derechos de las mujeres.
- Comprender el funcionamiento y alcances del sistema de protección de los derechos humanos de las mujeres en Colombia.

### 2.1 Marco legal de los derechos de las mujeres

Colombia posee un sistema de políticas públicas, leyes y normas que promueven y garantizan la protección de los derechos de las mujeres, que emana, del conjunto de tratados, convenios y declaraciones internacionales, suscritas por el Estado y del acatamiento y aplicación de la Constitución Política de 1991. En este sentido, es un marco jurídico del orden internacional, nacional, departamental y municipal.

En este punto, es importante señalar que si bien la defensa de los derechos de las mujeres, empieza por erradicar de la sociedad y de la cotidianidad de hombres y mujeres, los discursos y prácticas machistas y sus males conexos, siendo

la discriminación, subvaloración, maltrato y violencias, es necesario que se haga una permanente formación y divulgación sobre los mecanismos y recursos legales existentes para hacer valer los derechos de las mujeres. Esta tarea necesita de la alianza entre las instituciones estatales, de la justicia, entidades públicas y privadas, fuerzas armadas, organismos de representación y legislativos, organizaciones sociales, y en particular, las mujeres y sus organizaciones. Con esa finalidad, se recogen y presentan los más importantes compromisos internacionales y el marco jurídico interno.

Igualmente, entre el nivel nacional, departamental y municipal, debe existir una relación de intersectorialidad<sup>1</sup>, transversalidad<sup>2</sup> y corresponsabilidad<sup>3</sup>, en la que, cada uno, cumple y exige al otro, el cumplimiento de sus obligaciones, según jurisdicción y competencias. Por otra parte, se debe crear una dinámica de estímulo y favorecimiento de la participación de las mujeres, en el diseño, implementación y monitoreo de las políticas públicas y programas nacionales, departamentales y municipales, en pro de la equidad de género y la erradicación de todas las formas de violencia contra las mujeres. No bastan las normas, las leyes, las convenciones, es necesario conocerlas, respetarlas, cumplirlas y hacerlas cumplir.



## 2.2 Carácter de los instrumentos internacionales para la protección de los Derechos Humanos de las mujeres

A nivel internacional, existen instrumentos vinculantes y no vinculantes. Los tratados internacionales, en el marco del Derecho Internacional Humanitario, imponen obligaciones a los Estados pactantes y, son vinculantes, debido al carácter explícito de obligatoriedad jurídica. En cambio, las conferencias los acuerdos o declaraciones, de los organismos internacionales, no son vinculantes, es decir, no tienen obligatoriedad jurídica. Sin embargo, como sucede con la Declaración de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, la que, sin ser obligatoria, sí es consuetudinaria del derecho internacional, es decir, hace parte de los referentes internacionales a los que los Estados adhieren como principios para garantizar el respeto por los derechos humanos.

- 1 La intersectorialidad hace referencia a la relación e integración entre distintos sectores de gobierno, principalmente, aunque también puede hacer alusión a la integración de otros sectores no gubernamentales (privado, mercantil, privado no mercantil y comunidades), con el fin de dar solución a problemas sociales complejos.
- 2 La transversalidad es el compromiso mediante el cual se garantiza que la perspectiva de equidad de género y superación de desigualdades esté presente en todos los instrumentos estatales, en sus distintas etapas: formulación, implementación, seguimiento y evaluación; y a distintas escalas: nacional, departamental y municipal.
- 3 La corresponsabilidad es una responsabilidad compartida, en la que los agentes poseen mismos derechos, responsabilidades y deberes de manera equilibrada.

## 2.3 Definición de los tipos de instrumentos internacionales para la protección de los Derechos Humanos de las mujeres

**Declaraciones:** No imponen a los Estados, obligatoriedad de cumplimiento, son recomendaciones, sin embargo, supone un mandato implícito, en tanto, establece principios y valores validados internacionalmente.

**Convenios o Tratados:** son acordados entre dos Estados y el congreso los aprueba, convirtiéndolos en ley, es decir, son vinculantes.

**Convención o Pacto:** son tratados multilaterales, suscritos por varios Estados; tienen carácter de obligatoriedad para los Estados firmantes.

**Protocolo:** parte de una Convención o Pacto, por lo tanto, posee el mismo carácter de obligatoriedad para los Estados firmantes.

**Ratificación:** corresponde a la aprobación por parte de los organismos internacionales, de los acuerdos contenidos en las Convenciones o Tratados y establecen los compromisos de los Estados.

**Resolución:** declaraciones formales frente a un tema o situación puntual, no es vinculante.

**Conferencias:** son acuerdos y consensos, sin carácter vinculante, que contienen obligaciones de orden moral.

**Convenciones:** igual que los pactos internacionales son vinculantes, es decir, que su incumplimiento por los Estados que las han ratificado, tiene consecuencias jurídicas, que pueden derivar en sanciones.



## 2.4 Legislación internacional vigente sobre los derechos de las mujeres

Los principales mecanismos y compromisos internacionales que ha adquirido el Estado colombiano, en relación con la defensa de los derechos de las mujeres y la eliminación de todas las formas de discriminación y violencia son:

- **(1979) Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer CEDAW**

La Convención exige a los Estados a tomar medidas necesarias para garantizar a las mujeres los derechos a la igualdad de oportunidades, la eliminación de la discriminación, las violencias contra las mujeres y los factores estructurales que las sostienen e impiden el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades individuales.

En Colombia, la CEDAW es aprobada por medio de la **Ley 51 de 1981**, posteriormente, la **Ley 984 de 2005** ratificó el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las formas de discriminación contra la Mujer, promulgado a través del **Decreto 4685 de 2007**.

- **(1994) Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer Belém do Pará**

La Convención Belén do Pará tiene una especial trascendencia pues reconoce que todas las formas de violencia contra las mujeres constituyen una violación a los derechos humanos, por lo tanto, se convoca a los Estados para emprender acciones afirmativas tendientes a su prevención, sanción y erradicación. Las mujeres tienen derecho a una vida libre de violencias, y al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos.

En Colombia, la Convención es aprobada por el Congreso de la República por medio de la **Ley 248 de 1995**. Entre los derechos, se reconocen el respeto a su vida, a la integridad física, psíquica y moral, a la libertad y la seguridad personales, a no ser sometidas a torturas, a la libertad y la seguridad, a la dignidad, a la igualdad entre la ley, a la libertad de asociación, a la libertad de religión o creencias y al acceso a funciones públicas.

- **(1995) Declaración y Plataforma de Acción de Beijín**

Establecido por resolución de la Asamblea General de la ONU para identificar y apoyar iniciativas locales, nacionales, regionales e internacionales de prevención y eliminación de la violencia contra las mujeres.

- **(1996) Fondo Fiduciario de UNIFEM para eliminar la violencia contra la mujer**

Establecido por resolución de la Asamblea General para identificar y apoyar iniciativas locales, nacionales, regionales e internacionales de prevención y eliminación de la violencia contra las mujeres.



- **(2000) Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas**

La Resolución cumple un papel fundamental en la prevención de la violencia contra las mujeres en el marco de la guerra y el conflicto. De modo específico, reconoce que las mujeres y las niñas, han sido mayormente afectadas, por lo que se hacen necesarias acciones de prevención y sanción en este contexto.

Así mismo, solicita tanto a la Secretaría General de las Naciones Unidas, como a los Estados miembros, incorporar medidas que garanticen ampliar la participación de las mujeres tanto en el marco institucional, y a través de mecanismos de participación.

- **(2002) Estatuto de Roma y Corte Penal Internacional**

El Estatuto, a través de las definiciones realizadas respecto a los Crímenes de Lesa Humanidad y los Crímenes de Guerra, incluye el crimen de violencia sexual, comprendiendo entre ésta, la violación, la esclavitud sexual, la prostitución, el embarazo, la esterilización forzada, entre otras formas de violencia. Reconociendo, además, que las mujeres y las niñas son las más afectadas por éstos crímenes.

- **(2005) Resolución de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas sobre la Violencia contra las Mujeres (E.CN.4/2005/L.51)**

Insta a los Estados a: adoptar medidas para prevenir, investigar, castigar y erradicar la violencia contra las mujeres y las niñas. Reafirma la autonomía y libertad de las mujeres con respecto a su sexualidad; control sobre la salud reproductiva y necesidad de criminalizar la violación en el matrimonio.

- **(2005) Cumbre Mundial de las Naciones Unidas**

Ratifica la necesidad de continuar con esfuerzos para erradicar

la violencia contra las mujeres y evitar la impunidad frente a la violencia, especialmente en los conflictos armados.

Los pactos y convenios CEDAW y Belém do Pará, las Conferencias de El Cairo, Beijing y Naciones Unidas, adoptadas por Colombia, cambian de las creencias tradicionales centradas en la violencia intrafamiliar, a nuevos enfoques que, visibilizan las violencias contra las mujeres por sólo el hecho de serlo (ONU MUJERES y UIM, 2013).

- **(2008)** Se da lugar a la creación de la **Ley 1257 de 2008** en Colombia que con base en los antecedentes internacionales mencionados, dictan normas para la sensibilización, prevención y sanción de todas las formas de violencia y discriminación en contra de las mujeres para una vida libre de violencias tanto en el ámbito público como privado y adopta las políticas públicas necesarias para su realización.

- **(2010) Consenso de Brasilia. Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe**

A través de éste consenso, la CEPAL adopta acuerdos para una mayor autonomía económica e igualdad de condiciones laborales, el fortalecimiento de la ciudadanía de las mujeres, la ampliación de la participación de las mujeres en los procesos de toma de decisiones y en las esferas de poder, la eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres, la facilitación del acceso de las mujeres a nuevas tecnologías, la promoción de medios de comunicación igualitarios, democráticos y no discriminatorios, la promoción de la salud integral y los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, la formulación de políticas públicas basadas en los datos del Observatorio de igualdad de género de América Latina y el Caribe y la promoción de la cooperación internacional y regional para la equidad de género.

## 2.5 Definición de los tipos de instrumentos nacionales para la protección de los Derechos Humanos de las mujeres

**Leyes:** son normas o reglas aprobadas por el congreso de la república, con el fin de establecer principios que regulen las relaciones y comportamiento de las ciudadanas y los ciudadanos. Son impulsadas por los propios congresistas, por el Gobierno Nacional a través de los ministerios; la Corte Constitucional, el Consejo Superior de la Judicatura, la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado, el Consejo Nacional Electoral, el Procurador General de la Nación, El Contralor General de la República, el Fiscal General de la Nación, el Defensor del Pueblo (Senado de la República, 2017). También puede ser impulsada por iniciativa popular.

**Decretos:** son textos normativos con autoridad, en correspondencia al cumplimiento de la Constitución Política de Colombia o las Leyes nacionales.

**Sentencias y Autos:** conceptos y fallos emitidos por la Corte Constitucional, en relación con la constitucionalidad o no, de ciertas decisiones judiciales, legislativas o de otra índole, según demandas y solicitudes.

**Ordenanzas:** disposiciones de las asambleas departamentales en relación con asuntos de su competencia, que están subordinados a una ley. Los proyectos de ordenanza, los proponen los diputados, el gobernador y sus secretarios, y por iniciativa popular. La Política Pública de Mujer, Equidad de Género e Igualdad de Oportunidades en el Departamento de Cundinamarca, se adopta mediante la Ordenanza No. 099 de 2011.

**Decretos ordenanzas:** son expedidas por el gobierno departamental, que sustentan jurídicamente la creación o consolidación de la estructura administrativa. Por ejemplo, por el Decreto Ordenanza No. 0265 de 2016, se estableció la estructura de la administración pública departamental, donde definió la organización interna y las funciones de las dependencias del sector central de la administración pública de Cundinamarca, entre esas la misión de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género.

**Acuerdos:** disposiciones de los concejos municipales sobre asuntos de su competencia. Los proyectos de acuerdo los presentan los concejales, el alcalde y los funcionarios que la ley autoriza y por iniciativa popular.

## 2.6 Legislación colombiana vigente sobre los derechos y las violencias contra las mujeres

Nombre	Descripción
Constitución Política de Colombia 1991	Artículo 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o religiosa. El Estado garantizará la igualdad real y efectiva y adoptará medidas a favor de grupos discriminados o marginados.
	Artículo 17. Se prohíben la esclavitud, la servidumbre y la trata de seres humanos en todas sus formas.
	Artículo 40. Numeral 7 [...] Las autoridades garantizarán la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de la administración pública.
	Artículo 42. [...] Las relaciones familiares se basan en la igualdad de derechos y deberes de la pareja y en el respeto recíproco entre todos sus integrantes.
	Artículo 43. La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. Durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de éste subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada. El Estado apoyará de manera especial a la mujer cabeza de familia.

Nombre	Descripción
Ley 82 de 1993	Apoyo especial a la mujer cabeza de familia.
Ley 115 de 1994	Sanciona el acoso sexual de los docentes a sus alumnos y alumnas.
Ley 258 de 1996	Impactó en la vivienda familiar requiriendo la firma de ambos cónyuges o compañeros.
Ley 294 de 1996	Dirigida a prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar.
Ley 311 de 1996	Crea el Registro Nacional de Protección Familiar en el cual se incluyen nombres, número de identidad y lugar de residencia de quienes se sustraigan, con sus hijos menores o mayores de edad incapacitados, de la prestación de alimentos debidos por ley.
Ley 360 de 1997	Relativa a los delitos contra la libertad sexual y la dignidad humana.
Ley 495 de 1999	Determinó la constitución voluntaria del patrimonio de familia.
Ley 575 de 2000	(Modifica parcialmente la Ley 294 de 1996): traslada la competencia en materia de violencia intrafamiliar de los jueces de familia a los comisarios de familia y, a falta de éstos, al inspector de policía, define medidas de protección para las mujeres.
Ley 581 de 2000	Reglamenta la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público (Ley de cuotas).
Ley 731 de 2002	Tiene por objeto mejorar la calidad de vida de las mujeres rurales, priorizando a las de bajos recursos y consagrando medidas encaminadas a acelerar la equidad entre el hombre y la mujer rural.
Ley 823 de 2003	Establece un marco institucional para garantizar la equidad y la igualdad de oportunidades de las mujeres en los ámbitos público y privado, compromete a todas las instancias del Estado a nivel nacional y territorial y ordena incorporar las políticas y acciones de equidad de género e igualdad de oportunidades en todas las instancias y acciones del Estado.
Ley 906 de 2004	El Código de Procedimiento Penal decreta garantías procesales, definiendo las entidades competentes y los delitos, entre los cuáles pueden identificarse hechos de vulneración de derechos para las mujeres, como los delitos que atentan contra la integridad sexual, y a qué organismos deben dirigirse.
Ley 1009 de 2006	Por la cual se crea con carácter permanente el observatorio de asuntos de género.
Ley 975 de 2005	Dicta medidas que garanticen la verdad, la justicia y la reparación en la reincorporación de los grupos armados al margen de la ley. Según ONU y CEPAL, entre 2002 y 2008 se desmovilizaron 19 mil personas, y el 16% de ellas, son mujeres.
Ley 985 de 2005	Adopta medidas contra la trata de personas y para la atención y protección de víctimas.
Ley 1142 de 2007	Reforma parcialmente las Leyes 906 de 2004, 599 de 2000 y 600 de 2000 y adopta medidas para la prevención y represión de la actividad delictiva de especial impacto para la convivencia y seguridad ciudadana. Define las penas para el maltrato físico y psicológico intrafamiliar: “La pena se aumentará de la mitad a las tres cuartas partes cuando la conducta recaiga sobre un menor, una mujer, una persona mayor de sesenta y cinco (65) años o que se encuentre en incapacidad o disminución física, sensorial y psicológica o quien se encuentre en estado de indefensión” (Art. 33).
Ley de No Violencia contra las Mujeres o 1257 de 2008	Adopta normas de sensibilización, prevención y sanción de la violencia y discriminación contra las mujeres que, garanticen a todas las mujeres una vida libre de violencia, en el ámbito público y privado, el ejercicio de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e internacional, el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para su protección y atención, y la adopción de las políticas públicas para su realización.
Decreto 164 de 2010	Crea la Mesa Interinstitucional para Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Nombre	Descripción
Ley 1468 de 2011	Modifica los artículos 236, 239, 57, 58 del Código Sustantivo del Trabajo y dicta otras disposiciones.
Decreto 4463/2011	Reglamenta parcialmente la Ley 1257 de 2008, (Ley de no violencia contra las mujeres).
Decreto 4796 de 2011	Reglamenta parcialmente los artículos 8, 9, 13 Y 19 de la Ley 1257 de 2008 y dicta otras disposiciones.
Decreto 4798 de 2011	Reglamenta parcialmente la Ley 1257 de 2008 y se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y dicta otras disposiciones.
Decreto 4799/2011	Reglamenta parcialmente las Leyes 294 de 1996, 575 de 2000 y 1257 de 2008.
Ley de Víctimas y Restitución de Tierras o 1448 de 2011	Tiene por objeto establecer medidas judiciales, administrativas, sociales, económicas, individuales y colectivas en beneficio de las víctimas que han sufrido daño en el marco del conflicto armado colombiano. Dictamina que todas las mujeres víctimas del conflicto armado tienen derecho a: la verdad, justicia y reparación integral; la reunificación familiar cuando por razón de los hechos violentos se haya dividido el núcleo familiar; ser destinatarias de las acciones afirmativas adelantadas por el Estado para proteger y garantizar el derecho a la vida en condiciones de igualdad; solicitar y recibir atención humanitaria hasta que cese su situación de vulnerabilidad; recibir información y orientaciones sobre las rutas de atención y garantía de sus derechos; participar en la formulación, implementación y seguimiento de la política pública de prevención, atención y reparación integral, buscando que se garanticen los derechos de las mujeres; retornar a su lugar de origen o reubicarse voluntariamente.
Ley 1542 de 2012	Garantiza la protección y diligencia de las autoridades en la investigación de los delitos de violencia contra la mujer y elimina el carácter querellable y desistible de los delitos de violencia intrafamiliar e inasistencia alimentaria, tipificados en los artículos 229 y 233 del Código Penal.
Decreto 2733 de 2012	Reglamenta el artículo 23 de la Ley 1257 de 2008 (Ley de no violencia contra las mujeres).
Decreto 2734/2012	Reglamentan las medidas de atención a mujeres víctimas de violencia.
Ley 1639 de 2013	Se fortalecen las medidas de protección a la integridad de las víctimas de crímenes con ácido y se adiciona el artículo 113 de la Ley 599 de 2000.
Decreto 1930 de 2013	Adopta la Política Pública Nacional de Equidad de Género y crea una Comisión Intersectorial para su implementación.
CONPES 161 de 2013	Establece la Política Pública Nacional de Equidad de Género para las Mujeres.
Ley 1719 de 2014	Establece que los actos de violencia sexual, durante el conflicto armado, deben considerarse como crímenes de lesa humanidad. Garantiza el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia sexual, en el marco del conflicto armado. Obliga a los funcionarios que atienden los procesos de las víctimas, a tener formación en investigación de delitos sexuales y en derechos humanos, para evitar la revictimización.
Ley 1761 de 2015	Tipifica el feminicidio como delito autónomo, para garantizar la investigación y sanción de las violencias contra las mujeres por motivos de género y discriminación; prevenir y erradicar dichas violencias y adoptar estrategias de sensibilización de la sociedad, en orden a garantizar que las mujeres, gocen de una vida libre de violencias, favoreciendo su desarrollo y bienestar, según los principios de igualdad.
Ley 1773 de 2016	Modifica las Leyes 599 del 2000 y 906 de 2004, en lo referente a ataques con agentes químicos.

## 2.7 Sentencias y Autos de la Corte Constitucional

Nombre	Descripción
Sentencia C-355 de 2006	Despenaliza la práctica del aborto en tres circunstancias: “a) cuando la continuación del embarazo constituya peligro para la vida o la salud de la mujer, certificada por un médico; b) cuando exista grave malformación del feto que haga inviable su vida, certificada por un médico; c) cuando el embarazo sea el resultado de una conducta, debidamente denunciada, constitutiva de acceso carnal o acto sexual sin consentimiento, abusivo o de inseminación artificial o transferencia de óvulo fecundado no consentidas, o de incesto”.
Sentencia C-371 de 2000	Avala las medidas de discriminación positiva en razón al género: “Las acciones afirmativas, incluyendo las de discriminación inversa, están, pues, expresamente autorizadas por la Constitución y, por ende, las autoridades pueden apelar a la raza, al sexo o a otra categoría sospechosa, no para marginar a ciertas personas o grupos ni para perpetuar desigualdades sino para aminorar el efecto nocivo de las prácticas sociales que han ubicado a esas mismas personas o grupos en posiciones desfavorables”.
Sentencia C-804 de 2006	Establece el uso del lenguaje incluyente al considerar que “[...] pretender que se utilice como universal el vocablo “hombre”, sólo trae como consecuencia la exclusión de las mujeres”.
Auto 092 de 2008	Protección de los derechos fundamentales de las mujeres víctimas del desplazamiento forzado por causa del conflicto armado.
Auto 009 de 2015	Seguimiento del Auto 092 de 2008, sobre al traslado de casos de violencia sexual a la Fiscalía General de la Nación, y a la creación e implementación de un programa de prevención del impacto de género mediante la Prevención de los Riesgos Extraordinarios de Género en el marco del Conflicto Armado y El Programa de Prevención de la Violencia Sexual contra la Mujer Desplazada y de Atención Integral a sus Víctimas.

## 2.8 Normativa del Departamento de Cundinamarca en materia de derechos de las mujeres

La Política Pública de Mujer, Equidad de Género e Igualdad de Oportunidades adoptada mediante la Ordenanza N° 099 de 2011 de la Asamblea Departamental de Cundinamarca, como compendio de los lineamientos políticos, reafirma el reconocimiento y garantía de los derechos de las mujeres, a:

1. *Desarrollo económico* (creación de empresa y empleo, acceso al crédito pequeño, mediano y grande y apoyo a iniciativas productivas).
2. *Salud integral* (estrategias afirmativas para seguridad en salud, salud sexual y reproductiva; seguridad alimentaria, hábitat sostenible, seguro y saludable).
3. *Educación integral* (formal e informal, tecnológica y profesional, y alfabetización, con perspectiva de género y enfoque de derechos).
4. *Vida libre de violencias* (justicia con enfoque de género; erradicación de las violencias contra las mujeres, el desplazamiento forzado; reparación y restitución de los derechos y territorios seguros para las mujeres).
5. *Participación política* (incidencia comunitaria y política, organización, control social y toma de decisiones).
6. *Autonomía y seguridad alimentaria* (nutrición, bancos de semillas, economía campesina).
7. *Hábitat sano y productivo* (acceso a la tierra y vivienda digna).
8. *Cultura incluyente y espacios recreativos* (impulso del lenguaje incluyente, cultura no sexista).
9. *Información* (comunicaciones y nuevas tecnologías).



Con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 099 de 2011, en cuanto a la implementación de la Política Pública de Mujer, Equidad de Género e igualdad de Oportunidades, se han expedido los siguientes Decretos:

- Expedición del Decreto Ordenanzal No. 0164 de 2012, donde establece el Fondo Empresarial para la Mujer Cundinamarquesa - FONEMOCUM, el cual financiará el apoyo de planes, programas y proyectos de actividades tanto sociales, empresariales, industriales, profesionales, rurales, artesanales, agrícolas, culturales y ambientales, que permitan la incorporación, al empoderamiento, consolidación, sostenibilidad de las mujeres y sus organizaciones dentro de la Política Económica y social del país.
- Expedición del Decreto No. 002 de 2014 (Creación Sala Situacional Mujer y Género del Departamento de Cundinamarca).
- Expedición del Decreto No. 012 de 2015 (Creación e Institucionalización de la Escuela de Formación Política, Liderazgo y Género).
- Expedición del Decreto No. 013 de 2015 (Se institucionaliza el Día Departamental de la Mujer Rural).
- Expedición del Decreto No. 014 de 2015 (Creación de la Mesa de Enlace Institucional de Mujer y Género del Departamento de Cundinamarca).
- Expedición del Decreto No. 017 de 2015 (Creación de Consejo Departamental de Mujer y Género). Los Consejos Consultivos de Mujeres son un espacio de interlocución para las mujeres en departamentos y municipios, creado para fortalecer la participación y facilitar la implementación y el ejercicio de la Política Nacional, Mujeres Constructoras de Paz y Desarrollo.

De igual manera, los diferentes municipios establecen acuerdos bajo la figura del Concejo Municipal, con el fin de materializar la política y sus decretos. Por ejemplo, por medio del Acuerdo 066 de 2016 “se crea el Consejo Consultivo de Mujeres del municipio de Anapoima - Cundinamarca”.

## Tema 3



# Derechos sexuales y derechos reproductivos de las mujeres

### 3.1 Qué son los derechos sexuales y reproductivos

Con base en los antecedentes normativos y jurídicos del anterior apartado, se percibe la necesidad de establecer puntos específicos sobre los cuales las mujeres puedan formarse y a la vez incidir en sus realidades. Una de las problemáticas centrales entorno a la salud de las mujeres en el mundo, tiene que ver con sus derechos sexuales y reproductivos (DSR). Pero, ¿qué son los Derechos Sexuales y Reproductivos?

Según el Ministerio de Salud y Protección Social, los DSR se enmarcan en la práctica de los Derechos Humanos, donde el Estado debe garantizar la incorporación del enfoque de género, de derechos y diferencial como aspectos esenciales para el goce pleno, seguro, digno y responsable para todas las personas en Colombia<sup>1</sup>.

Esto quiere decir, el Estado debe garantizar la divulgación, apropiación, y formulación de políticas públicas de territorialización que permitan el acceso a la información actualizada y permanente relacionada con el tema; además de permitir que las mujeres tomen decisiones libres y autónomas sobre sus cuerpos, respetando sus creencias, sus orientaciones sexuales y preferencias de los servicios de salud sexual

sin que el uso de los mismos se encuentren atravesados por las creencias de sus funcionarios.

En ese sentido, la Política de Sexualidad, Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos de Colombia (2014) del Ministerio resalta que la garantía de estos derechos tiene como propósito el bienestar de todas las personas del territorio nacional, sin excepción alguna, es decir, independiente del sexo, la edad, la condición social o las circunstancias de diversidad, armonizada con los enfoques de derechos, género, diferencial, entre otros, dentro de un modelo de determinantes sociales de la salud. Esto permitirá entender la sexualidad como un aspecto positivo y propicio para el “desarrollo integral y dónde valores como la libertad, la igualdad y el respeto se orientan a salvaguardar la dignidad humana.

De igual forma, se pretende el reconocimiento de las necesidades de abordar los derechos relacionados con la vivencia de la sexualidad en todas las etapas del ciclo vital en especial en niños, niñas y personas adultas mayores, para que la garantía de estos derechos los alcance en términos de la realización y el disfrute que ella conlleva.<sup>2</sup>”

1 Ver: Ministerio de Salud y Protección Social: <https://www.minsalud.gov.co/plandecenal/Paginas/Dimension-Sexualidad-y-Derechos-Sexuales-y-Reproductivos.aspx>

2 Tomado de: <https://www.minsalud.gov.co/Paginas/MinSalud>

### 3.2 ¿Cuáles son los DSR?

El propósito de este último tema responde a la convicción de la importancia de la autonomía de las mujeres para tomar decisiones sobre sus cuerpos, pero adicionalmente, para el goce pleno de su sexualidad, más allá de la presión del “deber ser” de la reproducción de la especie. De acuerdo con Profamilia (2006), estos son, los DSR que además implican:

- Derecho a reconocerse como seres sexuados
- Derecho a fortalecer la autoestima y autonomía para adoptar decisiones sobre la sexualidad
- Derecho a explorar y a disfrutar de una vida sexual placentera, sin vergüenza, sin miedos, temores, prejuicios, inhibiciones, culpas, creencias infundadas y otros factores que impidan la libre expresión de los derechos sexuales y la plenitud del placer sexual.
- Derecho a vivir la sexualidad sin violencia, coacción, abuso, explotación o acoso.
- Derecho a escoger las y los compañeros sexuales
- Derecho al pleno respeto por la integridad física del cuerpo y sus expresiones sexuales.
- El derecho a decidir si se quiere iniciar la vida sexual o no, o si se quiere ser sexualmente activa o no.
- Derecho a tener relaciones sexuales consensuadas.
- Derecho a decidir libremente si se contrae matrimonio, se convive con la pareja o si permanece sola o solo.
- Derecho a expresar libre y autónomamente la orientación sexual.
- Derecho a protegerse del embarazo y de las infecciones y enfermedades de transmisión sexual.
- Derecho a tener acceso a servicios de salud sexual de calidad.
- Derecho a tener información sobre todos los aspectos relacionados con la sexualidad, conocer cómo funciona el aparato reproductor de ambos sexos y cuáles son las infecciones y enfermedades a través de las relaciones sexuales.
- Derecho a decidir libre y responsablemente el número de hijos y el intervalo entre ellos; y, a disponer de la información, educación y medios para lograrlo.
- Derecho a decidir de manera libre y responsable la posibilidad de ser madres.

**El propósito de este último tema responde a la convicción de la importancia de la autonomía de las mujeres para tomar decisiones sobre sus cuerpos, pero adicionalmente, para el goce pleno de su sexualidad, más allá de la presión del “deber ser” de la reproducción de la especie.**

- Derecho a decidir libremente el tipo de familia que se quiere formar.
- Derecho a acceder a métodos anticonceptivos seguros, aceptables y eficaces (incluyendo la anticoncepción de emergencia).
- Derecho a las mujeres a no sufrir discriminaciones o tratos desiguales por razón del embarazo o maternidad en el estudio, trabajo y dentro de la familia.
- Derecho a tener acceso a servicios de salud y atención médica que garanticen una maternidad segura, libre de riesgos en los periodos de gestación, parto y lactancia y se brinde las máximas posibilidades de tener hijos sanos.
- Derecho a contar con servicios educativos e información para garantizar la autonomía reproductiva.

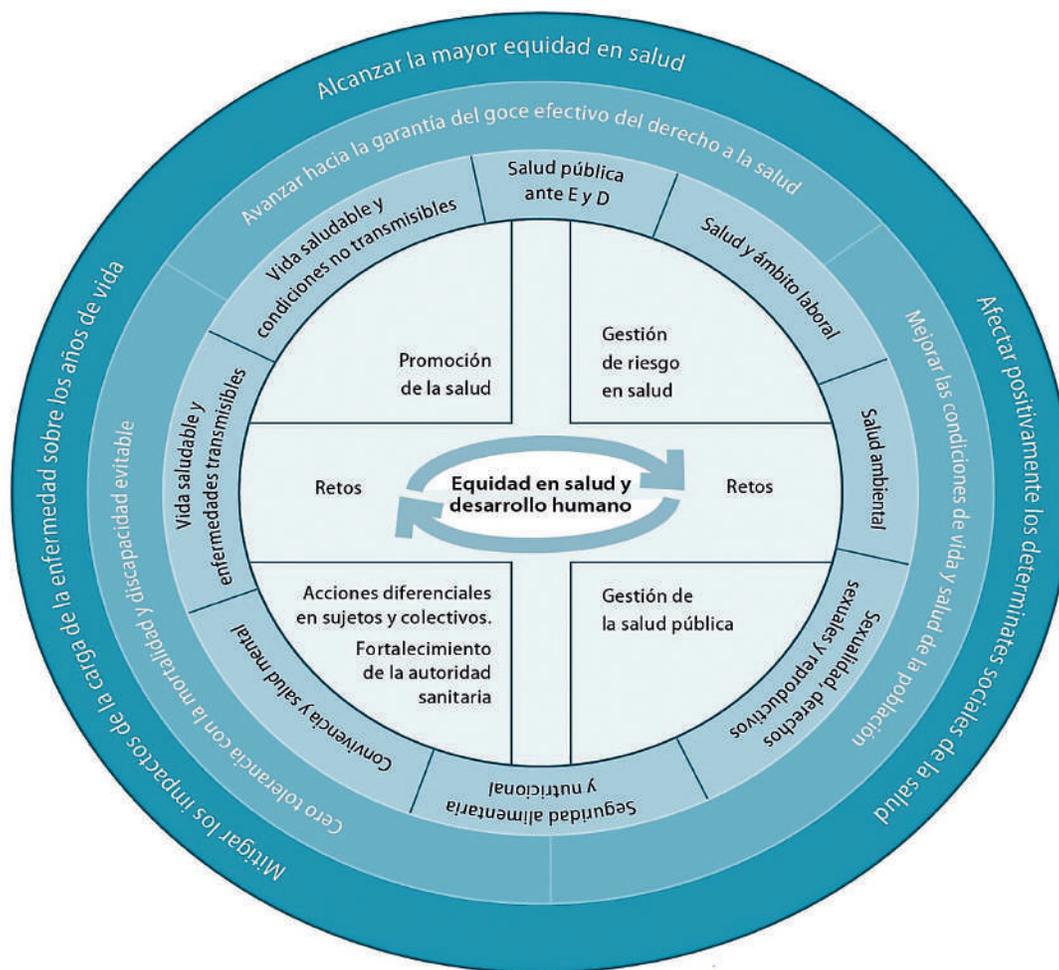
Sumado a lo anterior, es importante considerar otras situaciones que afectan la salud sexual y reproductiva de las mujeres, como la interrupción voluntaria del embarazo (IVE) y las prácticas de violencia gineco-obstétrica.

La primera de ellas, la IVE es un derecho fundamental de las niñas y de las mujeres reconocido por la corte constitucional colombiana, mediante la sentencia C-355 de 2006 en tres circunstancias: 1. Cuando el embarazo constituye peligro para la vida o la salud de la mujer, certificada por un médico; 2. Cuando exista malformación grave del feto que haga inviable su vida, certificada por un médico; y 3. Cuando el embarazo sea resultado de una conducta debidamente denunciada constitutiva de acceso

carnal violento o acto sexual sin consentimiento abusivo o de inseminación artificial o transferencia de óvulo fecundado no consentido o de incesto.

La segunda, Violencia Obstétrica, aunque aún no se encuentra tipificada en la normatividad nacional, constituye un conjunto de prácticas médicas ejercidas sobre los cuerpos de las mujeres que arremeten contra su integridad física y emocional al ser sometidas a maltratos, humillaciones y descuidos por parte del personal de salud; donde no se toma en cuenta la particularidad de las mujeres y sus decisiones respecto a las preferencias de parir. Esto obedece al desplazamiento de la mujer acompañante en los partos, es decir la Partera, para ser reemplazada por sistemas que regulan la natalidad, como un mecanismo de control de la población desde el patriarcado.

### 3.3 Agentes y estrategias para la garantía de los DSR



Fuente: Ministerio de Salud.

## Actividad 3

Favoreciendo un ambiente de tranquilidad, seguridad y confianza, se pedirá a las mujeres que expongan sus opiniones sobre qué es la sexualidad.

Luego se pedirá que formen grupos de cuatro o cinco personas, a cada grupo se le asignará una pregunta para ser conversada en entre ellas y luego socializadas:

¿Cuáles son los derechos sexuales y reproductivos, que en su territorio no se evidencian?

¿Conoce casos de mujeres que han sufrido Violencia Obstétrica?

¿Cuál es su percepción sobre la interrupción voluntaria del embarazo, bajo las condiciones mencionadas?}

¿Sabe a dónde dirigirse en caso de sentir vulnerados sus DSR?

**A** manera de síntesis, construir la paz, implica múltiples tareas, entre ellas: 1) identificar las prácticas, valores, ideas y costumbres presentes en nuestros territorios, que promueven la violencia, la discriminación y la inequidad; 2) reconocer nuestro papel en esas prácticas, valores, ideas y costumbres, ¿hago parte de ellas? ¿Por qué?; 3) incorporar la perspectiva de género en la vida personal, familiar y social y 4) promover acciones de participación social, comunitaria y política.

El papel de las mujeres, en este contexto, es fundamental, sí de acuerdo con lo reflexionado a lo largo de estos textos, entendemos que la guerra se sustenta en valores patriarcales y machistas que, utilizan la fuerza de la violencia, como arma para la consecución y conservación del poder, en los distintos ámbitos de la vida humana, siendo las mujeres, las más afectadas.



# Bibliografía



Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2012). *Derechos de la Mujer*. Bogotá

Asamblea General de las Naciones Unidas. (1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. Recuperado de [http://www.un.org/es/documents/udhr/UDHR\\_booklet\\_SP\\_web.pdf](http://www.un.org/es/documents/udhr/UDHR_booklet_SP_web.pdf)

Auto 092 de 2008 de la Corte constitucional. (2008). *Adopción de medidas para la protección a mujeres víctimas del desplazamiento forzado por causa del conflicto armado*. Recuperado de: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/autos/2008/a092-08.htm>

Chaparro, N. y Martínez M. (2016). *Negociando desde los Márgenes: la participación política de las mujeres en los procesos de paz en Colombia (1982-2016)*. Dejusticia. Documentos 29. Ideas para construir la paz. Bogotá. Colombia.

Facia, A. (1997). "De las necesidades básicas a los derechos humanos". En: R, Cook. *Derechos humanos de la mujer, perspectivas nacionales e internacionales*. Bogotá: Profamilia.

García, C.I. (2007). *Diversidad sexual en la escuela. Dinámicas Pedagógicas para enfrentar la homofobia*. Bogotá: Colombia Diversa.

Guichard, C. (2015). *Manual de Comunicación No Sexista: Hacia un lenguaje incluyente*. México, D.F.: INMUJERES.

Naciones Unidas. (2017). *Derechos Humanos*. Recuperado de <http://www.un.org/es/sections/issues-depth/human-rights/index.html>

Oficina del Alto Comisionado para la Paz. (2016) "La paz es conmigo. Las mujeres como protagonistas en la construcción de paz". Recuperado de: <http://www.altocomisionado-paralapaz.gov.co/herramientas/Documents/Cartilla-mujeres-paz-12-sept-2016.pdf>

Olaya, E. (2013). Democracia y ciudadanía: un debate permanente para la construcción de la política pública de las mujeres. *Servicio Social & Sociedad*, (114).

ONU Mujeres y UIM. (2013). *Semana de la acción municipal contra la violencia de género*. Recuperado de <http://servicios.uimunicipalistas.net/biblioteca/data/redes/redgenero/1384949723180.pdf>

PNUD. (2008). *Estrategia de Equidad de Género. Informe en el marco de la conmemoración del 25 de noviembre día internacional para la eliminación de la violencia contra las mujeres*. Colombia.

Presidencia de la República. *Constitución Política de Colombia 1991*. Recuperado de <http://wsp.presidencia.gov.co/Normativa/Documents/Constitucion-Politica-Colombia.pdf>

Sánchez, O. (2015). La desmilitarización de la vida cotidiana: reto para construir paz. *La Silla Vacía*. Recuperado de <http://lasillavacia.com/silla-llena/red-de-las-mujeres/historia/la-desmilitarizaci-n-de-la-vida-cotidiana-reto-para>

Sineau, M. (1993). "Las mujeres en la ciudad: derechos de las mujeres y democracia". En: G, Duby y M, Perrot (Comp.). *Historia de las mujeres: siglo XX, la nueva mujer*. Madrid: Taurus.

UNIFEM, (2006). *Herramientas para la promoción de ciudades seguras desde la perspectiva el Género*. Recuperado de [http://www.redmujer.org.ar/pdf\\_publicaciones/art\\_17.pdf](http://www.redmujer.org.ar/pdf_publicaciones/art_17.pdf)

Valcárcel, A. (2008). *Feminismo en el mundo global*. Madrid: Editorial Cátedra.



© GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA  
© SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO  
Dirección: Avenida calle 24 No. 51-40. Edificio Capital Towers Oficina 301  
PBX: (57) 1 – 7491027 – contactenos@cundinamarca.gov.co

© UNIÓN TEMPORAL VIOLETA  
CORPORACIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE LOS GRUPOS ÉTNICOS Y CULTURALES –MULTIETNIAS-.  
Dirección: Carrera 19 No. 34 – 38. Teusaquillo, Bogotá, Colombia  
PBX: (57) 1 – 4586240 – corporacion@multietnias.org  
Página Web: [www.multietnias.org](http://www.multietnias.org)

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN ALFONSO – FUSA-  
Dirección: Calle 37 No. 24-47 Teusaquillo, Bogotá, Colombia  
PBX: (57) 1- 2445053 – rectoria@fusa.edu.co  
Página Web: <https://sanalfonso.edu.co/>